

**Dec. No.2170, que nombra al General de Brigada, E.N., (r), Oscar Padilla Medrano,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Haití**

G.O. No. 9642 del 31 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2170

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El General de Brigada, E.N. (r), Oscar Padilla Medrano, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Haití.

Artículo 2.— El General de Brigada, E.N., (r), Oscar Padilla Medrano, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No.82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2171, que otorga exequátur a varios profesionales

G.O. No. 9642 del 31 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2171

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No.111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No.821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No.301, de fecha 18 de junio de 1964;

VISTA la Ley No.633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No.146, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se Otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

ABOGADO:

José María Escotto Taylor, Arturo Brito Méndez, Juan Bautista Vallejo Valdez, Cecilio González Vásquez, Rosanna Margarita del Rosario Bobea, Luis Amos Thomas Santana, Pedro Ramón Orestes Jiménez Méndez, Hugo Merán Díaz Montero, Ydelfonsa Altagracia Susana Abreu, Olga Marina Calderón Carbuccia, Rubén Rafael Salvador Astacio Ortiz, Esthel Evangelista Díaz Díaz, Marino José Elsevyf Pineda y Susana de las Mercedes Pina Gómez.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

Martín Héctor José Valentín Abreu, Amarilis Isabel Liranzo Jackson, Federico Nemecio Castillo Moreta y Rogelio Bienvenido Lara Bautista.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PLATA:

Ramón Antonio Plácido Santana.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS:

Luis José Nazario Báez del Rosario, Amado José y Rosa y Ana Silvia Cabrera Monegro.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL:

José Francisco Rodríguez Fernández y Maura Raquel Rodríguez Benjamín.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DEL SEYBO:

Juan Ramón Altagracia Cordones.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MOCA:

Angel Ramón Antonio Gómez Burgos.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONTE CRISTY:

Rafael Orsilio Nolasco García.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE COTUI:

Rafael Santo Domingo Sánchez Mendoza.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Evangelista Astacio Polanco, Berta Noris Antonia Read Suero, Betsy Ramona María Portes Rosario, Fátima Argentina Cadet Montás, Bethania Luperón Moquete, Luciano Abreu, Héctor Guillermo Mendieta Félix, Máximo Indalecio, Carmen Luisa de los Santos Díaz, Gregorio Guerrero Rodríguez, Rubén Thomas Kelly, Guadalupe Mendoza de la Cruz, Lidia Delfa Ramírez Comas, Solinger Alcántara Alcántara, Mónica Antonia Montaña Esterling, Ramón Mateo Guzmán, Dulce Josefina Lorenzo, Pedro Tomás Santos Fernández y Nancy Mercedes Tejada Fermín.

MEDICO:

Juan Francisco Hernández Torres, Herbert Stefan Stern Díaz, Raúl Sánchez Jiménez, Homero Alfredo Guzmán Boumpencier, Luis Emilio Montalvo Arzeno, Pablo Antonio Ureña Torres, Andrés Benedicto Santos Reinoso, María Altagracia Brea Mieses, Margarita Asunción Méndez Alvarado, Juan Francisco Mejía Días, José Octavio Ovalles Payán, Alberto Calcaño Tirado, Mercedes Oliva Eusebio Guirado, Luis Alejandro Hildevert Peguero, Alfredo Paulino, Brígida Antonia González Gómez, Joselyn Mercedes Polanco Salcedo, Luis Iván Brugal Velásquez, Librado Jiménez Vallejo, Fátimo Alfonso Villanueva Castro, Delcia Lorenza Jiménez Rodríguez, Mercedes Miguelina Carbonell Guzmán y Margarita María Rosario Ramírez.

Artículo 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República y a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Salud Pública y Asistencia Social, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO